

ESCUELA NACIONAL DE PROFESIONALIZACIÓN GUBERNAMENTAL MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MATERIA: FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
INAP-CÁMARA DE DIPUTADOS
SEMANA 1

MAF-MA Karina Salazar Hernández
karinasalh81@gmail.com

Fechas: 13 de Noviembre al 14 de Diciembre 2023

Duración: 40 Horas

Sesiones: 10

CONSIDERACIONES DE LA MATERIA

1. Obtener una **calificación mínima aprobatoria de 70** en una escala de 0 al 100 en la **evaluación final**, la cual se aplicará en la última sesión del curso (**14 Diciembre**).
2. Se dará **constancia** a los participantes, siempre y cuando cumplan con al menos el **80% de asistencia** al curso, por lo que se tomará lista al inicio de las **10 sesiones**.
3. Se tendrá **receso de 20 minutos** en cada sesión (**7:00-7:20 p.m.**)

1. Fiscalización y Auditoría Gubernamental

1.1 Nociones básicas de fiscalización y Auditoría

2. Tipos de auditoría

2.1 Generalidades de la auditoría gubernamental

3. Contabilidad Gubernamental

3.1 Generalidades de la contabilidad gubernamental

4. Estado de Derecho y Rendición de Cuentas

4.1 Marco legal de la contabilidad gubernamental

4.2 Normatividad de la contabilidad gubernamental

4.3 Consejo Nacional de Armonización Contable como ente normativo de la Contabilidad Gubernamental en México.

4.4 La rendición de cuentas

5. Answerability y enforcement

5.1 La responsabilidad de los funcionarios públicos en la rendición de cuentas y medios de defensa

5.2 El control en la contabilidad gubernamental, para su fiscalización y administración de riesgos

6. Transparencia y rendición de cuentas

6.1 Entorno general de la contabilidad, la fiscalización y el control interno como fuente de los aspectos de transparencia y combate a la corrupción

6.2 El Presupuesto gubernamental Basado en resultados, sistema de evaluación del desempeño

7. Sistema Nacional de Fiscalización

7.1 La Contabilidad y la auditoría gubernamental en relación con los Sistemas Nacionales de Fiscalización, de Transparencia, y Anticorrupción

7.2 Organismos internacionales y nacionales de Fiscalización y Contabilidad Gubernamental en la gestión pública

7.3 Informes emitidos por órganos fiscalizadores a las Entidades Públicas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Actividades/Lecturas	25%
2. Participación activa del alumno	25%
3. Asistencia	10%
4. Examen final (14 Diciembre)	40%

FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

FISCALIZACIÓN

- El concepto de fiscalización está asociado a quien lleva a cabo las tareas de **inspección fiscal**, de quien promueve los **intereses del erario**, del tesoro público; por tanto, se entiende como **sinónimo de inspección, vigilancia, supervisión** y, de cierta manera, como **evaluación**, pues evaluar es medir, y medir significa comparar.
- De tal forma que su significado es el de **cuidar y comprobar** que al fiscalizar **algo se procede conforme a lo que señala la ley**.
- En términos de un auditor, fiscalizar es también el **medio por el cual se evalúan y revisan las acciones de gobierno, sus resultados, programas y políticas públicas**.

FISCALIZACIÓN

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización. SFP. DOF 8/12/2022

- **Método y técnica** que consiste en el **examen objetivo y sistemático de las operaciones realizadas por los ejecutores del gasto**, para comprobar la certeza, veracidad y congruencia de la **rendición de cuentas**, de los objetivos planteados y de las metas alcanzadas.
- **Sus objetivos consisten en:**
 - ❖ Verificar si la actuación de los servidores públicos se ajustó a derecho
 - ❖ Evaluar los resultados de la gestión pública
 - ❖ Reducir la discrecionalidad en la administración pública
 - ❖ Y exigir, a todo aquel que ha ejercido una función pública y ha administrado recursos públicos, la responsabilidad inherente a ese ejercicio.
- Implica, además, **controlar las actividades del Estado** para confirmar que los **recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para alcanzar los objetivos a los que están destinados

MARCO DE REFERENCIA PARA LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

- Un **organismo auditor** ejercerá su función de auditoría del sector público **dentro de un marco legal específico**, el cual deberá garantizar **suficiente autonomía y facultades** para llevar a cabo sus deberes.
- Las facultades de un organismo auditor **pueden limitarse a labores de auditoría o puede contemplar obligaciones adicionales**.
- Puede tomar **decisiones estratégicas para responder a los requerimientos de su normatividad** aplicable y a **otras consideraciones**, como la relevancia de ciertos temas en la opinión pública.
- Tales decisiones pueden incluir la aplicación de **normas de auditoría**, la definición del **tipo de auditorías** que se van a llevar a cabo, así como su **orden de prioridad**.

- La **auditoría gubernamental** es el **mejor medio para verificar que la gestión pública** se haya realizado con economía, eficiencia, eficacia y transparencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- La auditoría se ha convertido en un **elemento integral del proceso de responsabilidad en el sector público.**



Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)

Conjunto de disposiciones aprobadas por el SNF que determinan los principios de actuación que rigen a los organismos auditores.

Incluye recomendaciones sobre los requisitos previos legales, de organización y de índole profesional, así como sobre la conducta de los auditores y de cualquier otra tarea que se haya delegado a los organismos auditores.

Objetivo: Proveer a los miembros del SNF y a las partes interesadas, un marco de referencia profesional y de alta calidad, en el ámbito de normas profesionales.

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

- Las **NPASNF** están basadas en las **Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores** (ISSAIs, por sus siglas en inglés), por ser éstas últimas un cuerpo sistematizado de preceptos resultado de la participación de **especialistas de todos los países del mundo**, pertenecientes no sólo a las **Entidades Fiscalizadoras Superiores**, sino también a **Audidores Externos y Contralores Internos**, así como las **asociaciones profesionales** que los representan –**Instituto de Audidores Internos (IIA)**, **Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC)**–, a través de un proceso ordenado y transparente para su creación, corrección y ampliación.
- Estas características permiten que dichas Normas gocen de un **consenso universal entre la comunidad auditora**, por lo que constituyen una **referencia necesaria** para esta labor.

ELEMENTOS DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

- ❖ **El auditor:** en la auditoría del sector público, el papel del auditor está a cargo del Titular del organismo auditor y de las personas a las que se les delega la tarea de realizar las auditorías. La responsabilidad general de la auditoría del sector público se establece conforme a las facultades de cada organismo auditor.
- ❖ **El ente auditado:** en la auditoría del sector público, las obligaciones y responsabilidades relevantes de quienes son auditados se determinan en el marco normativo y legal correspondiente. Los entes auditados son responsables respecto a la información objeto de la revisión, de la gestión del asunto en cuestión o de la atención de las observaciones, recomendaciones y acciones de auditoría.
- ❖ **Destinatarios:** los responsables del buen desempeño del sector público, los órganos legislativos y los ciudadanos, según sea el caso

ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN EN MÉXICO

Aztecas

En su organización, recolectaban y distribuían el tributo para aplicarlo al bienestar de toda la población

Época Colonial

Cuando llegaron los Españoles al conquistar nuestro País, donde se estableció la rendición de cuentas a favor de la Corona Española

Independencia a hasta nuestros días

El Gobierno Mexicano ha creado Secretarías encargadas de vigilar, fiscalizar y controlar los ingresos y gastos para todas sus organizaciones con el fin de erradicar la corrupción y prácticas indebidas.

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF)

Comité Rector

Auditoría Superior de la
Federación (ASF)

Secretaría de la Función
Pública (SFP)

7 Entidades de Fiscalización
Superior Local (EFSL) y
Órgano Estatal de Control
(OEC)

Presidencia Dual

¿Qué es?

Es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de **coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental** en los distintos órdenes de gobierno

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF)

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
Última reforma publicada DOF 20-05-2021

Objetivo

El SNF tiene como propósito establecer **acciones y mecanismos de coordinación** entre sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de **la fiscalización de los recursos públicos.**

Integrantes

Auditoría Superior de la
Federación

Secretaría de la
Función Pública

32 Entidades de
Fiscalización Superior
Local

32 Órganos Estatales de
Control

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, fracción II y 39 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, así como el 20 de los Estatutos del **SNF**, en **febrero de cada año**, la presidencia dual del **Comité Rector** debe presentar un **informe anual** al **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, para dar a conocer los **avances en la fiscalización de los recursos federales y locales.**

IMPEDIR LA DISCRECIONALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VERIFICAR SI LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE AJUSTÓ A DERECHO

EXAMINAR OBJETIVA Y SISTEMÁTICAMENTE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS EJECUTORES DEL GASTO

COMPROBAR LA CERTEZA, VERACIDAD Y CONGRUENCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y DE LAS METAS ALCANZADAS

CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO PARA CONFIRMAR QUE LOS RECURSOS SE ADMINISTRARON CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y TRANSPARENCIA

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (INTOSAI)

- **Organismo emisor de normas para la auditoría del sector público es la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en la cual participa activamente la Auditoría Superior de la Federación.**
- La puesta en marcha del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es relevante para fortalecer a la auditoría gubernamental, pues contribuye a la **consolidación de una sociedad democrática en la que impere la rendición de cuentas, la transparencia, la responsabilidad institucional y la preservación del interés público.**
- Durante la **primera reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización**, en noviembre de 2010, se presentó un **primer diagnóstico sobre el estado que guarda la rendición de cuentas en los tres órdenes de gobierno**, identificándose como desafíos relevantes para los organismos auditores tanto la **falta de homologación de los programas, normas y procedimientos de auditoría gubernamental a nivel nacional, como las brechas en la coordinación entre la auditoría interna y la fiscalización superior dada la inexistencia de un marco con objetivos y métodos comunes.**

- **Diciembre de 2011** se acordó el establecimiento de un **Grupo de Trabajo**, integrado por miembros de la **Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F)**, y de la **Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS)**, con el fin de adaptar las normas internacionales pertinentes a las necesidades del Sistema Nacional de Fiscalización, y de asegurar su aplicabilidad en los contextos de fiscalización externa y auditoría interna, en los tres órdenes de gobierno.
- Durante su tercera reunión plenaria celebrada en **octubre de 2012**, aprobaron el **Plan Estratégico del SNF para el periodo 2013-2017**. Dicho documento contempla como primera meta el establecimiento de “normas profesionales comunes a nivel nacional”. Para ello, se contempla la adopción, adecuación e instrumentación gradual de las normas profesionales correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Normativo de la INTOSAI.
- En **2013** se acordó lo siguiente:
 - Los **miembros del Sistema** adoptan, en lo general, los **principios incluidos en las normas de los dos primeros niveles del Marco Normativo de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)**. Su instrumentación dará inicio en 2013.
 - Para el proceso de **análisis de brechas**, adaptación particular e instrumentación gradual, el Grupo de Trabajo en Normas Profesionales establecerá un debido proceso, el cual servirá para orientar la instrumentación de los siguientes niveles de normatividad de la INTOSAI.

- **ISSAI 1:** La Declaración de Lima
- **ISSAI 10:** Declaración de México sobre la Independencia
- **ISSAI 11:** Pautas Básicas y Buenas Prácticas de la INTOSAI relacionadas con la Independencia de las EFS
- **ISSAI 11:** Apéndice: Resultados de los Estudios de Caso.
- **ISSAI 20:** Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas
- **ISSAI 21:** Principios de Transparencia y Responsabilidad – Principios y Buenas Prácticas
- **ISSAI 30:** Código de Ética
- **ISSAI 30:** Apuntes respecto al Código de Ética
- **ISSAI 40:** Control de Calidad para la EFS

EFS: Entidades Fiscalizadoras Superiores

ISSAIs: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Nivel 1: Fundamentos de la auditoría gubernamental.

Nivel 2: Requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores.

Fuente: Compendio de Normas Internacionales de Auditoría Gubernamental propuestas para desarrollar el Marco de Normas Profesionales del SNF. 1 de marzo de 2013.

BENEFICIO DE LAS AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO

- Proporcionan a los destinatarios previstos **información independiente, objetiva y confiable**, así como conclusiones u opiniones basadas en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante a los entes públicos.
- Fortalecen la **eficacia de los responsables** de la administración de actividades financiadas con recursos públicos.
- Permiten dar un **seguimiento a la gestión pública** y, con ello, **salvaguardar el patrimonio** de la hacienda de los entes gubernamentales, **detectando afectaciones** que se hagan al mismo y determinando su resarcimiento.
- Se constituyen como un **instrumento de control**, en la medida que apoyen a la consecución del propósito y objetivos del ente auditado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 93. El **órgano interno de control** específico es competente para actuar en las materias siguientes:

I. De fiscalización

Artículo 97. Las personas titulares de los órganos internos de control específicos tienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes:

I. Coordinar la elaboración de los proyectos de

b) **Plan Anual de Fiscalización** respecto de las partes que correspondan al **Órgano Interno de Control** Específico a su cargo; autorizarlas y remitirlas a la persona delegada y comisaria pública específica competente

IX. Dar **seguimiento a las observaciones** determinadas en las auditorías y visitas de inspección que se practiquen a la dependencia, de sus órganos administrativos desconcentrados, o entidad, que les sea asignada, o al fideicomiso público no paraestatal, mandato o contrato que determine la persona titular de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia;

**Órgano
Interno de
Control**



- El antecedente histórico de la ASF en México es el **Tribunal Mayor de Cuentas de España, creado en 1453** en el momento que las cortes españolas publican las disposiciones para constituir una institución con funciones de inspección, examen, aprobación y finiquito del manejo administrativo de la Hacienda Real (Manjarrez Rivera, 2002:83).
- El Tribunal Mayor de Cuentas de España fue el modelo que sirvió para instaurar el **Tribunal Real de Cuentas** en la Nueva España, el cual fue evolucionando, pasando a ser la **Contaduría Mayor de Hacienda** y, en algunos momentos históricos, retornando a su figura original de Tribunal, hasta llegar a lo que actualmente se conoce como **Auditoría Superior de la Federación (ASF), máxima institución de rendición de cuentas en el México contemporáneo.**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

- El contenido de la labor fiscalizadora de la ASF se ve plasmado en los **informes de auditoría**, que son presentados a la **H. Cámara de Diputados** como resultado de la revisión que se hace de la **Cuenta Pública** cada año.
- Los **Informes de Auditoría** se refieren a los procesos normales de revisión que lleva a cabo la ASF.
- **Otros informes** son aquellos que la ASF realiza para cumplir con lo dispuesto en ordenamientos legales como el **Presupuesto de Egresos de la Federación**.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Se encuentra establecido en el **artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual señala que la **entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados**, será la encargada de:

- **Fiscalizar** en forma posterior los **ingresos y egresos**
- El manejo, la **custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales**
- Realizar **auditorías sobre el desempeño** en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los **programas federales**, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

TIPOS DE AUDITORÍA

Auditorías

Proceso sistemático enfocado en el **examen objetivo, independiente y evaluativo de las operaciones financieras, administrativas y técnicas** realizadas; así como de los **objetivos, planes, programas y metas** alcanzados por las dependencias y entidades de la **APF, estatal, municipal y alcaldías** de la Ciudad de México, con el propósito de determinar si se realizaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Visitas

Se busca **verificar que las operaciones; la organización; el funcionamiento; los procesos; el control interno; la administración de riesgos, y los sistemas de información cumplen** con las disposiciones legales y normativas. Tiene un carácter **preventivo o correctivo**, a efecto de proponer acciones para solucionar de manera expedita posibles problemáticas detectadas en alguna de las etapas de los procesos.

Tipos:

- Control interno: UCEMGP. Programas estratégicos y prioritarios.
- Inspección: *in situ*
- Mejora: procesos, normas, trámites y servicios
- Supervisión: adquisiciones y obra pública
- Supervisión, evaluación y validación de información. BESA y BESOP.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización. SFP. DOF 8/12/2022

UCEMGP: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública

BESA: Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones

BESOP: Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública(BESOP)

Evaluaciones de Políticas Públicas

Estudio especializado que determina la **pertinencia** de las políticas públicas para **atender los problemas públicos** definidos por el Gobierno Federal, y su **efectividad para alcanzar los objetivos**. Comprende el **análisis del diseño de la política** conforme a los **componentes**:

- Normativo
- Institucional-organizacional
- Programático-presupuestal
- Metodológico
- De rendición de cuentas
- Evaluación.

También verifica **la implementación de las políticas y sus resultados**

Intervenciones de Control Interno

Revisión de carácter **preventivo** que realizan los OIC con el objetivo de evaluar el **estado que guarda el control interno de los programas estratégicos y prioritarios**, para **anticiparse a riesgos** que obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la **corrupción**; su finalidad es **fortalecer el control interno**.

Verificación de Calidad

Se practica en materia de **obras públicas**, durante la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, modificación y mantenimiento de las mismas, mediante la verificación de una **muestra representativa** de los componentes de las estructuras o de los materiales empleados, para comprobar que cumplen con las normas y estándares nacionales e internacionales de la industria de la construcción, y constatar que las **obras se realizan de acuerdo con los proyectos autorizados y con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos**, y con ello asegurar la vida útil prevista.

Seguimiento de Acciones promovidas

Promoción y verificación que las Unidades fiscalizadoras deben efectuar para asegurar que las entidades fiscalizadas **atiendan en tiempo y forma las observaciones, recomendaciones y acciones** determinadas en los actos de fiscalización.

El seguimiento concluirá una vez que las entidades fiscalizadas **solventen las acciones promovidas**.

AUDITORÍA DE ADQUISICIONES

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización

Artículo 3 fracción VI, inciso a)

DOF 8/12/2022

Se enfocan en la revisión de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, registro, entregables y finiquito de las **contrataciones públicas por adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización

Artículo 3 fracción VI, inciso b)

DOF 8/12/2022

Se efectúan para comprobar que la planeación, adjudicación, contratación, programación, ejecución, entrega-recepción, y puesta en operación de las **obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, se ajustaron a la legislación y normativa aplicable.

AUDITORÍAS A LA OPERACIÓN REGIONAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización

Artículo 3 fracción VI, inciso c)

DOF 8/12/2022

Consisten en la revisión del ejercicio presupuestario y del cumplimiento de metas y objetivos de los **fondos y programas** financiados con **recursos públicos federales** transferidos a **estados y municipios**, en materia de **educación, salud, creación de infraestructura básica, abatimiento de la pobreza y seguridad pública**

AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización

Artículo 3 fracción VI, inciso d)

DOF 8/12/2022

Revisiones que permiten conocer si los **programas federales** operan bajo los principios de **eficacia, eficiencia y economía** para el cumplimiento de sus objetivos y metas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo (PND), los **programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas**, entre otros y, en su caso, el uso de los recursos públicos federales.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización

Artículo 3 fracción VI, inciso e)

DOF 8-12-2022

Su objetivo es dictaminar los **estados financieros, contables y presupuestales** de las dependencias y entidades de la APF, **fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos**, así como **proyectos financiados por organismos financieros internacionales**.

La **dictaminación** puede incluir, cuando resulte procedente, el **cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales, y de los órganos reguladores en materia financiera**.

AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización

Artículo 3 fracción VI, inciso f)

DOF 8-12-2022

Se enfocan en la **evaluación de la gestión financiera de la APF, centralizada y paraestatal**, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en la **Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos**, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, egresos, deuda pública, la operación de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos; así como el **manejo y registro financiero, contable, presupuestal, programático y económico**.

**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las
Disposiciones Generales para la realización del proceso de
Fiscalización
Artículo 3 fracción VI, inciso h)
DOF 8-12-2022**

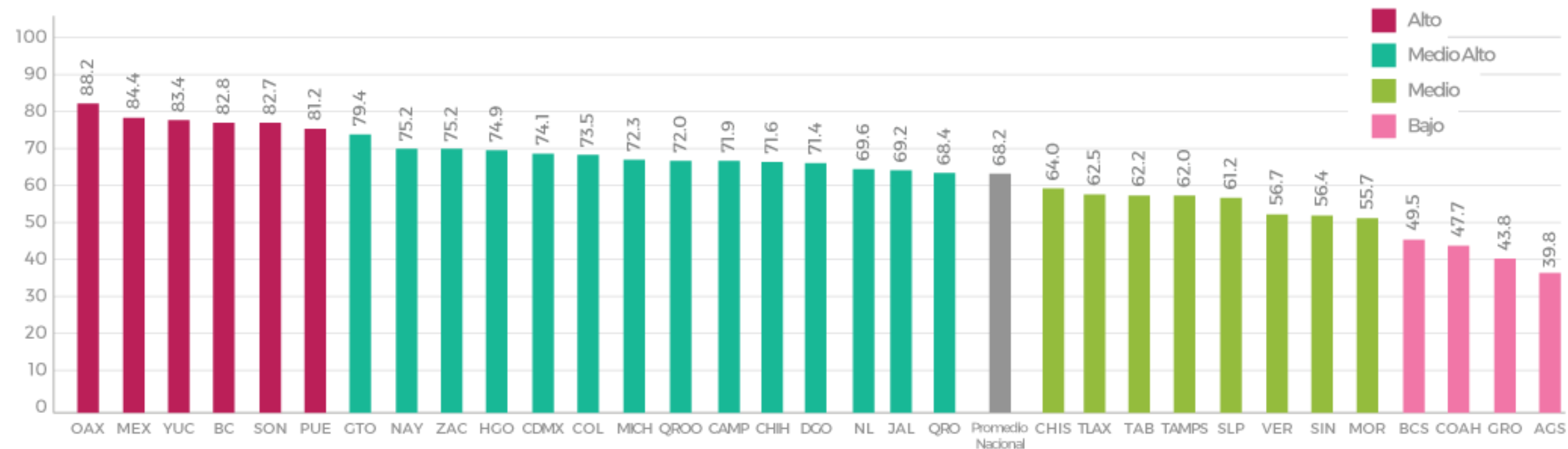
Revisiones en las que se comprueba que una entidad
unidad fiscalizada opera conforme a la legislación y
normativa correspondiente a su ámbito de competencia.

GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** se realiza por la **necesidad que había de tener información financiera, de presupuestos y contable**, ya que se requería información veraz, confiables y que se pudiera **comparar entre los tres poderes del Gobierno el Federal, Estatal y Municipal**.
- Los **tres poderes** tienen la responsabilidad de **administrar los recursos públicos**, por esta situación se necesitaba **información oportuna** que les sirviera para tomar **decisiones sobre las finanzas públicas**.

La aprobación de esta Ley respalda los **requerimientos que existían para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas**, así como dar un marco jurídico y técnicas para los registros contables, tener una base mas sólida en los presupuestos y como manejar los ingresos y egresos.

Diagnóstico sobre el avance en la Implementación del PbR-SED de las entidades federativas 2020



La contabilidad en el gobierno enfrentaba problemas, ya que cada uno de los poderes **no podía comparar la información**, cada uno utilizaban criterios diferentes en la metodología y formatos de presentación en la información.

Esto hacía que la **transparencia en los recursos no fuera confiable y que la rendición de cuentas en el gasto público fuera ineficiente.**



Por ello **Hacienda** propuso una **reforma integral**, la cual se agregó al **artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

XXVIII. Para expedir **leyes en materia de contabilidad gubernamental** que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su **armonización a nivel nacional**.

- Para darle cumplimiento a este punto el **Congreso de la Unión expidió leyes para normar la contabilidad gubernamental**, con el fin de **armonizar el sistema contable público**, mejorar la presentación de la información financiera, presupuestal y el patrimonio en los tres poderes del Gobierno.
- Esto ayudaría **obtener información precisa y confiable de las finanzas públicas a nivel nacional**, con ello se evitarían malos manejos en los recursos.
- **Por ejemplo:** que los servidores manipularan el destino de los recursos y para su beneficio personal.

- ❖ Esto dio pie a la creación de **Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual fue publicada el 31 de diciembre de 2008** en el Diario Oficial de la Federación, la cual establece criterios generales y la emisión financiera de los entes públicos, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general.
- ❖ También contribuir a medir la **eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.**

Esta ley es **obligatoria para:**

- ❖ Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación
- ❖ Entidades federativas
- ❖ Ayuntamientos de los municipios
- ❖ Órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
- ❖ Entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales
- ❖ Órganos autónomos federales y estatales.

Se creó un **Comité Consultivo**, el cual está integrado por distintos grupos de trabajo, contando con la participación:

- Representantes de entidades federativas, municipios
 - Auditoría Superior de la Federación
 - Entidades estatales de Fiscalización
 - Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
 - Instituto Mexicano de Contadores Públicos
 - Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.
-
- El **13 de julio de 2009** el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la **opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se expide el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental**.

 - De acuerdo al **artículo 21 de la Ley de Contabilidad**, la contabilidad se basará en un **marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.**

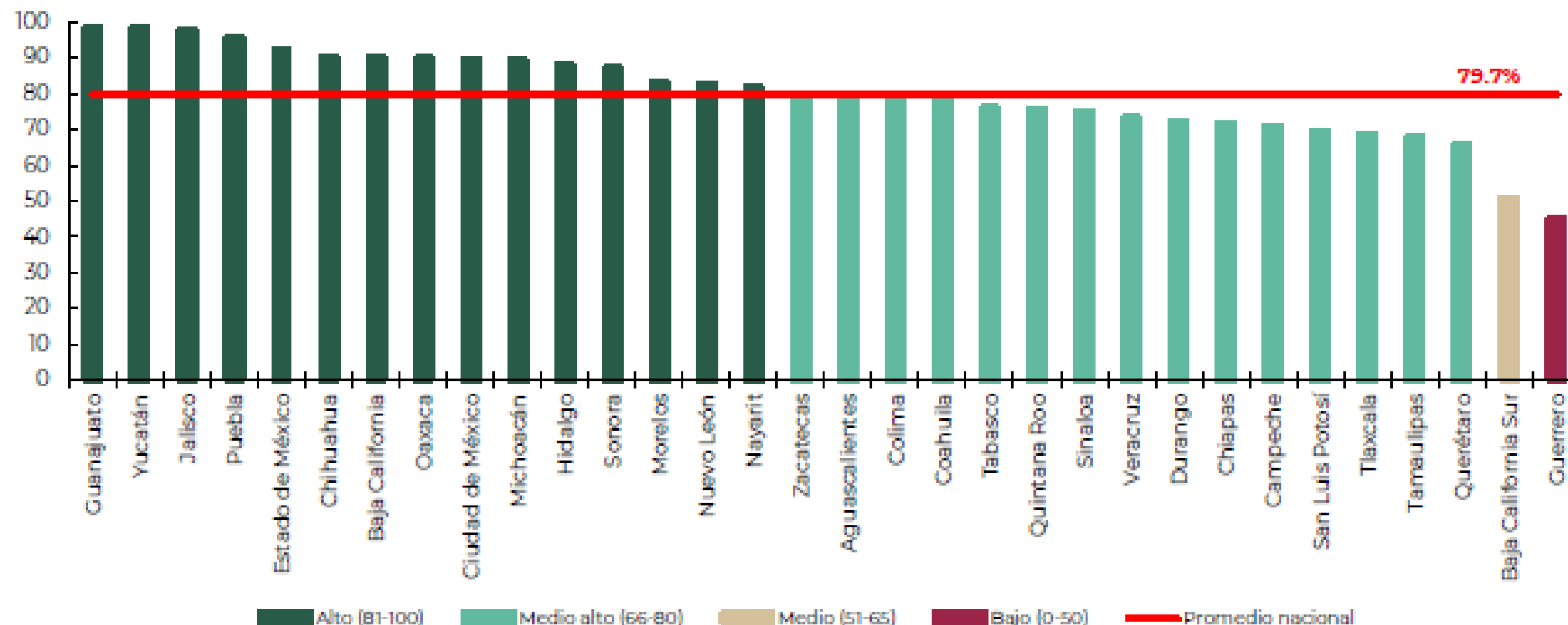
Art. 6 de la CPEUM inciso A

Fracc. I Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que **reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad** en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Fracc. III Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno, ni justificar su utilización, tendrá **acceso gratuito a la información pública**.

Fracc. V Los **sujetos obligados deberán preservar sus documentos** en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus **indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos público**.

Gráfica 1. Nivel de avance de Entidades Federativas 2023



Fuente: elaboración propia.

El avance promedio en el Diagnóstico Pbr-SED 2023 para las Entidades Federativas fue de 79.7%, lo que representó un incremento de 3.4 puntos porcentuales, con respecto al avance obtenido en el Diagnóstico 2022 (76.3%). Los resultados generales señalan que en el nivel global de implantación y operación del Pbr-SED, 16 Entidades Federativas se encuentran por arriba del promedio nacional de avance. De las 32 Entidades, 15 presentan un nivel de avance alto, 15 un nivel de avance medio alto, una con un nivel de avance medio y una con un nivel de avance bajo.

MARCO NORMATIVO

- Manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción.
- <http://www.snf.org.mx/> Página del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Estudios Latinoamericanos, Nueva época, junio 2013, autor Aurelio Acosta Villa.
- Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2018 IMCP.
- Compendio INTOSAI Normas Internacionales de Auditoría del Marco Normativo de la INTOSAI aplicables al SNF.
- <http://www.intosai.org/>
- <http://www.issai.org/>
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización. SFP. DOF 5/11/2020.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización. SFP. DOF 8/12/2022
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada DOF 30-01-2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública General
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción